PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	01273 – 2015
DEMANDANTE	FINTRA S.A.
DEMANDADO	ROMULO RAFAEL CERA BARRIOS
FECHA	DICIEMBRE 3 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora Juez el presente memorial presentado por la parte demandante donde revoca el poder conferido al apodero judicial y otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

El demandante solicita se revoque el poder especial conferido a la doctora MARIA LUISA RIVERA MORA y otorga poder especial al doctor FERNANDO JOSE MOGOLLÓN OLIVARES, el despacho de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aceptará la revocatoria y reconoce poder, artículo 74 del C.G.P.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- ACÉPTESE la revocatoria de poder especial que hace la parte demandante a la doctora MARIA LUISA RIVERA MOYA identificada con CC N° 32.782.579 y T.P. N° 197.481 de conformidad con el Artículo 76 del C.G.P.

2º.- RECONÓZCASE como apoderado judicial de la parte demandante al doctor FERNANDO JOSE MOGOLLÓN OLIVARES identificado con CC N° 72.358.158 y T.P. N° 356.783, con sujeción a los términos, condiciones y facultades del poder conferido Artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Misr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0106**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 6 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO